

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de este instrumento por una parte los cónyuges **JULIO ALBERTO SICHA BERMEO** y **ANGELES AMABLE RODRIGUEZ PRIETO** portadores de sus cédulas de ciudadanía números 0102476132 Y 0301150702 respectivamente a quienes en lo posterior se le podrá llamar simplemente Los **CEDENTES**, y por otra parte la señora **NINFA MARLENE CAMPOVERDE SEGARRA** casada con Enrique Mauricio Torres Orellana, con cédula de ciudadanía número 0104170485, a quien en lo posterior se le podrá llamar simplemente el **CESIONARIA**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Sevilla de Oro los cedentes y en este Cantón la cesionaria, capaces ante la ley cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
Los cónyuges **JULIO ALBERTO SICHA BERMEO** y **ANGELES AMABLE RODRIGUEZ PRIETO** son propietarios de SESENTA ACCIONES de un valor nominal de un dólar cada una y sus respectivos derechos correspondientes, adquiridas legalmente en la **COMPAÑÍA INDIAPAU S.A.**

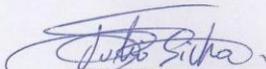
TERCERA: OBJETO.-
Con estos antecedentes y por medio de este instrumento los cónyuges **JULIO ALBERTO SICHA BERMEO** y **ANGELES AMABLE RODRIGUEZ PRIETO** ceden y transfieren en forma real y efectiva a favor de la señora **NINFA MARLENE CAMPOVERDE SEGARRA** las SESENTA ACCIONES que los cedentes posee en la **COMPAÑÍA INDIAPAU S.A.** con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

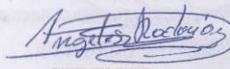
CUARTA: SANEAMIENTO.-
Los "CEDENTES" declara que las acciones están libres de gravámenes; sin embargo se obligan al saneamiento de acuerdo a la ley.

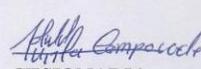
QUINTA: DE LOS GASTOS.-
Los gastos del presente contrato correrán a cargo de la cesionaria.

SEXTA: ACEPTACIÓN.-
Las partes comparecientes aceptan el presente instrumento íntegramente por convenirles a sus intereses.

Para constancia de lo acordado las partes se ratifican y firman al final del presente en dos ejemplares el mismo día de hoy ocho de mayo del año dos mil quince.


CEDENTE


CEDENTE


CESIONARIA



Factura: 001-100-000001760



20150105001D00869

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150105001D00869

Ante mí, NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) JULIO ALBERTO SICHA BERMEO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en SEVILLA DE ORO, portador(a) de CÉDULA 0102476132, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, ANGELES AMABLE RODRIGUEZ PRIETO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en SEVILLA DE ORO, portador(a) de CÉDULA 0301150702, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, NINFA MARLENE CAMPOVERDE SEGARRA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en PAUTE, portador(a) de CÉDULA 0104170485, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CESION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. PAUTE, a 8 DE MAYO DEL 2015.

JULIO ALBERTO SICHA BERMEO

CÉDULA: 0102476132

ANGELES AMABLE RODRIGUEZ PRIETO

CÉDULA: 0301150702

NINFA MARLENE CAMPOVERDE SEGARRA

CÉDULA: 0104170485

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PAUTE

con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



La DRA. OLIVA TORRES CABRERA
Notaria Primera de Paute, en uso de la
atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial
DA FE: que la fotocopia que antecede y que
consta enfojas, es igual al original que se
exhibe y devuelve al interesado
Paute, 05-05-2015

[Handwritten Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Primera
Paute - Ecuador